

INSTRUCTIVO DE VICERECTORIA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

N° 01/2023

APRUEBA INSTRUCTIVO PARA ESTUDIANTES EN CALIDAD DE MADRE, PADRE O TUTOR.

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Las disposiciones establecidas en los estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad, en especial el Reglamento Orgánico aprobado por Resolución de Rectoría N°229/2018 y su modificación posterior contenida en Resolución de Rectoría N° 148/2020;
- b) La necesidad de permitir que los estudiantes en calidad de madre, padre o tutor, puedan avanzar en sus estudios y puedan compatibilizar la crianza en los primeros años de vida de sus hijos con las responsabilidades académicas; y,
- c) Las facultades propias de mi cargo.

RESUELVO :

1. Apruébase el instructivo para estudiantes en calidad de madre, padre o tutor de Universidad Autónoma de Chile.
2. El presente instructivo será aplicable a partir de la fecha de su publicación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Temuco, 1 de agosto de 2023.

MAURICIO VIAL GALLARDO
Vicerrector de Vinculación con el Medio

JAIME RIBERA NEUMANN
Secretario General

MVG/JRN/MTG/kfa

Distribución:

Rectoría
Secretaría General y Prosecretarías de Sede
Vicerrectorías Corporativas
Vicerrectorías de Sede
Decanos y Vicedecanos
Directores Académicos
Directores de Carrera
Direcciones de Asuntos Estudiantiles
ALTUM

INSTRUCTIVO PARA ESTUDIANTES EN CALIDAD DE MADRE, PADRE O TUTOR.

Universidad Autónoma de Chile es una institución de educación superior inclusiva y equitativa que contribuye a la promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales, a generar respeto hacia la diversidad y a reducir las desigualdades derivadas de circunstancias económicas y sociales, entre otras.

Dentro del ámbito de la inclusión, uno de los grupos que requiere especial atención en su desarrollo académico son aquellos estudiantes que, además de su rol universitario, desempeñan el papel de madres o padres, durante su formación de pregrado.

El objetivo de este instructivo es proporcionar apoyo a los estudiantes de Universidad Autónoma de Chile para equilibrar de mejor manera sus responsabilidades familiares y académicas, proteger a la estudiante durante su embarazo y evitar la deserción estudiantil por causa de maternidad o paternidad.

a) Requisitos generales de acceso.

Podrán acceder a los beneficios del presente instructivo aquellos estudiantes de Universidad Autónoma de Chile que acrediten ser madres, padres o tutores de un niño de hasta 2 años de edad; o futuras madres o padres de un hijo en gestación.

Para acceder a los beneficios establecidos, el futuro padre o madre deberá inscribirse en la Dirección de ExperienciaUA de su sede, y acompañar la documentación que acredite el embarazo, certificado de nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, o sentencia que le entregue el cuidado personal del niño.

Si se acreditare la falsedad de la documentación presentada para acceder a los beneficios establecidos en el presente instructivo, se pondrá término de inmediato a todo beneficio parental, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento de Conducta y Convivencia de la Comunidad Universitaria de Universidad Autónoma de Chile.

b) Período prenatal.

Acreditado el embarazo, se podrá solicitar los beneficios que se indican:

Controles de salud del embarazo: Los futuros padres podrán informar, con 48 horas de anticipación, vía correo electrónico a la Secretaría de Estudios de la respectiva Carrera, respecto de las inasistencias a determinadas actividades y evaluaciones, debido a controles de salud por seguimiento del embarazo. Deberán adjuntar los certificados de atención o carné de control del centro de salud respectivo.

Evaluaciones: De acuerdo con lo establecido en el “Procedimiento para la Inasistencia de Alumnos a Evaluaciones Regulares”, las evaluaciones deberán ser rendidas dentro de los siguientes 15 días hábiles corridos a la fecha de efectuada la evaluación regular. Sin perjuicio de las facultades que tiene el profesor de la asignatura para resolver situaciones particulares fortuitas de los estudiantes, en caso de que estos las planteen.

Licencias médicas de la madre: Se rigen por lo dispuesto en el instructivo Procedimientos para la Inasistencia de Alumnos a Evaluaciones Regulares y en lo no contemplado en éste, por el Reglamento General del Estudiante de Pregrado.

Actividades prácticas y prácticas clínicas: La estudiante embarazada podrá solicitar que se le permita postergar de participar en actividades o evaluaciones que puedan implicar riesgos para su salud o la salud de su hijo en gestación. Esta solicitud debe ir acompañada de un certificado emitido por el médico tratante. La Universidad velará por generar las oportunidades de recuperación de estas actividades. La Universidad no será responsable de la pérdida de beneficios o el retraso académico de la estudiante, que puedan derivarse de la solicitud de postergación de las actividades prácticas.

Disminución de carga académica: La estudiante embarazada podrá solicitar la disminución de hasta un 50% de su carga académica, lo que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante de Pregrado. Deberá solicitarlo por escrito al Director de Carrera correspondiente.

Prácticas profesionales o internados: La estudiante embarazada que se encuentre realizando su práctica profesional o internado podrá optar por no realizar prácticas en espacios en los que esté expuesta a infecciones contagiosas, radiaciones y cualquier condición socioambiental que pueda afectar al feto, y sus jornadas no podrán superar las 8 horas diarias de práctica. En aquellas prácticas profesionales planificadas en sistema de turnos, no podrá permanecer de pie por un período mayor a tres horas. Lo anterior debe ser acordado con el Director de Carrera correspondiente, quedando debidamente registrado y sin perjuicio de lo resuelto por los campos clínicos, centros de formación profesional y técnica.

c) Período perinatal.

La estudiante está autorizada para ausentarse de sus actividades académicas, tanto teóricas como prácticas, durante el período comprendido entre los 10 días previos a su fecha estimada de parto y los 10 días posteriores al parto. El padre en tanto podrá ausentarse de sus actividades académicas, tanto teóricas como prácticas, durante el proceso de parto.

Las evaluaciones podrán recuperarse en coordinación con la Secretaría de Estudios y el Docente de la asignatura respectiva.

Con todo, el parto deberá acreditarse mediante certificado de nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del hecho.

d) Período postnatal.

El período postnatal se extiende desde el momento del parto hasta que el hijo cumpla los 2 años de edad. Durante esta etapa, la madre, padre o tutor podrá contar con las siguientes consideraciones:

Controles de salud del hijo: El padre, madre o tutor a cargo, podrán informar con 48 horas de anticipación, vía correo electrónico enviado a la Secretaría de Estudios de la respectiva Carrera, las inasistencias a determinadas actividades y evaluaciones, producidas como consecuencia directa de la asistencia a controles de salud del niño. Tendrá un término de dos días, para adjuntar los certificados de atención o carné de control del centro de salud respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, las evaluaciones pendientes deberán ser rendidas dentro de los siguientes 15 días hábiles corridos a la fecha de efectuada la evaluación regular.

Enfermedad o tratamiento médico del hijo: En caso de que, la fecha de alguna evaluación coincida con enfermedad o tratamiento médico de un hijo, la madre, padre o tutor estudiante podrá ausentarse de ésta, debiendo presentar el certificado médico correspondiente.

En este caso, las evaluaciones deberán ser rendidas dentro de los siguientes 15 días hábiles corridos a la fecha de efectuada la evaluación regular.



Este beneficio sólo se aplica a quien tenga el cuidado personal del menor.

Actividades prácticas y período de lactancia: Durante el período de lactancia, los estudiantes que estén realizando prácticas en terreno podrán solicitar, en la medida de lo posible, que se les asignen centros de práctica cercanos a su hogar.

Podrán coordinar, en conjunto con el centro de práctica, que se les asignen horas de lactancia. Este beneficio se extenderá de manera exclusiva hasta los 2 años del hijo y podrá beneficiar sólo al padre o madre que tenga el cuidado personal del menor.

Lo anterior debe ser informado al Director de Carrera respectivo, dejando registro por escrito.

